

*Concepto interno, emitido a cliente del sector financiero sobre la responsabilidad que tiene, como responsable del tratamiento de los datos de suscribir un contrato de transmisión de datos con todos los encargados, sin excepción, para dar cumplimiento a la normativa en Protección de Datos colombiana (Ley 1581 de 2012)*

**Todo responsable del tratamiento de los datos tiene el deber de suscribir un contrato de transmisión de datos con todos los Encargados, sin excepción, tal como lo dispone el artículo 2.2.2.25.5.2. del Decreto 1074 de 2015. Veamos:**

*“Contrato de transmisión de datos personales. El contrato que suscriba el responsable con los Encargados para el Tratamiento de datos personales bajo su control y responsabilidad señalará los alcances del Tratamiento, las actividades que el Encargado realizará por cuenta del responsable para el Tratamiento de los datos personales y las obligaciones del Encargado para con el Titular y el responsable.*

*Mediante dicho contrato el Encargado se comprometerá a dar aplicación a las obligaciones del responsable bajo la política de Tratamiento de la información fijada por éste y a realizar el Tratamiento de datos de acuerdo con la finalidad que los Titulares hayan autorizado y con las leyes aplicables.”*

Además de las obligaciones que impongan las normas aplicables dentro del citado contrato, deberán incluirse las siguientes obligaciones en cabeza del respectivo Encargado:

1. Dar Tratamiento, a nombre del responsable, a los datos personales conforme a los principios que los tutelan.
2. Salvaguardar la seguridad de las bases de datos en los que se contengan datos personales.
3. Guardar confidencialidad respecto del Tratamiento de los datos personales.

**En consecuencia, el contrato de transmisión en un acuerdo de voluntades entre el responsable y encargado del tratamiento con el fin de que este último realice el tratamiento (recolección, almacenamiento, uso, circulación y/ o supresión) de esos datos por instrucción y delegación del responsable. Es decir, se trata de un contrato cuyo alcance debe regirse por los requisitos señalados para el efecto. Adjunto pronunciamiento de la SIC, sobre la obligatoriedad del contrato de Transmisión de datos.**